

Miraflores, 31 de agosto de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas del 28 al 31 de agosto de 2021 son las siguientes:

- El 28 de agosto de 2021 se publicó la Ordenanza N° 2389-2021, norma que aprueba el Reajuste Integral de Zonificación del Distrito de Lurín, correspondientes al Área de Tratamiento Normativo I y parte de la Cuenca Baja del Río Lurín, conformante del Área de Tratamiento Normativo IV.
- El 28 de agosto de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 13-2021-MDJM, norma que prorroga por sesenta días calendario la vigencia de la Ordenanza N° 641-MDJM, la cual establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en el Distrito de Jesús María.
- El 28 de agosto de 2021 se publicó la Ordenanza N° 006-2021-MPH, norma que incorpora procedimientos administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Los referidos procedimientos están vinculados a los trámites de licencia de funcionamiento, autorizaciones para ubicación de anuncios, espectáculos públicos no deportivos, entre otros.

- El 29 de agosto de 2021 se publicó la Ordenanza N° 573/MM, norma que aprueba la actualización de los procedimientos administrativos, los servicios prestados en exclusividad, así como los requisitos y costos administrativos de competencia de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Los referidos procedimientos están vinculados a los trámites de licencias de edificaciones privadas.

- El 29 de agosto de 2021 se publicó la Ordenanza N° 646-MDJM, norma que otorga beneficios tributarios para facilitar el pago de deudas resultantes de procesos de fiscalización, en el Distrito de Jesús María.

De acuerdo al artículo 4° de la Ordenanza N° 646-MDJM, los contribuyentes que efectúen el pago total o parcial al contado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, generados dentro de un proceso de fiscalización, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

1. Los pagos que se efectúen después de notificado el resultado de la fiscalización y antes de emitir las resoluciones de determinación y/o multa

INFORMATIVO MUNICIPAL

tributaria, tendrán los siguientes beneficios en el pago de Impuesto Predial y Arbitrios:

- Condonación del 100 % del interés moratorio a las personas naturales y sucesiones.
 - Condonación del 90% del interés moratorio a las personas jurídicas.
 - Condonación del 90% del interés moratorio y del monto insoluto de las multas tributarias, a las personas naturales y sucesiones.
 - Condonación del 80% del interés moratorio y del monto insoluto de las multas tributarias, a las personas jurídicas.
2. Los pagos que se efectúen después que las Resoluciones de Determinación y/o Resoluciones de Multa Tributaria, y antes de pasar a cobranza coactiva, tendrán los siguientes descuentos en el pago de Impuesto Predial y Arbitrios:
- Condonación del 90% de interés moratorio a las personas naturales y sucesiones.
 - Condonación del 80 % de interés moratorio a las personas jurídicas.
 - Condonación del 80% del interés moratorio y del monto insoluto de la multa tributaria a las personas naturales y sucesiones.
 - Condonación del 70% del interés moratorio y del monto insoluto de la multa tributaria a las personas jurídicas.
3. Los pagos que se efectúen cuando las resoluciones de determinación y/o resoluciones de multa tributaria, se encuentran en cobranza coactiva, tendrán los siguientes descuentos en el pago de Impuesto Predial y Arbitrios:
- Condonación del 80% de interés moratorio a las personas naturales y sucesiones.
 - Condonación del 70% de interés moratorio a las personas jurídicas.
 - Condonación del 70% del interés moratorio y del monto insoluto de la multa tributaria a las personas naturales y sucesiones.
 - Condonación del 60% del interés moratorio y del monto insoluto de la multa tributaria a las personas jurídicas.

Para el acogimiento a los beneficios antes indicados, se precisa que el contribuyente deberá presentar una declaración jurada aceptando los resultados del procedimiento de fiscalización.

- El 31 de agosto de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 010-2021-ALC/MLV, norma que prorroga hasta el 30 de setiembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 365-MLV, la cual otorga beneficios tributarios y no tributarios para el pago de obligaciones municipales a favor de los contribuyentes del Distrito de La Victoria.
- El 31 de agosto de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 011-2021-ALC/MLV, norma que prorroga hasta el 30 de setiembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza

INFORMATIVO MUNICIPAL

N° 373-MLV, que establece beneficios para el pago de multas administrativas en el Distrito de La Victoria.

- El 31 de agosto de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 009-2021-ALC/MM, norma que prorroga hasta el 31 de octubre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 571-MM, la cual establece el beneficio tributario por la continuidad del Estado de Emergencia Nacional a causa el brote del Coronavirus (Covid-19), en el Distrito de Miraflores.
- El 31 de agosto de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 009-2021-MSB-A, norma que prorroga hasta 30 de setiembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 664-MSB, la cual otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de San Borja, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.